RESOLUCIÓN DP – DGAF N° 1.191 /2022

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/202 ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VPN FIBRA ÓPTICA – ID N° 416079 A LA EMPRESA RIEDER & CIA. S.A.C.I."

Asunción, 16 de agosto de 2022.-

VISTO: La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sus disposiciones normativas modificatorias y reglamentarias.
La Carta de Invitación del llamado publicado en fecha 21 de julio de 2022 para el proceso de Contratación Directa N° 01/2020 "Adquisición de Servicio de VPN Vía Fibra Óptica".
El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas Nº 1 de fecha 10 de agosto de 2022 y su Resolución DP – DGAF N° 1018/2022 de fecha 12 de julio de 2022 de su conformación.

CONSIDERANDO: a) Que, por Resolución DP – DGAF N° 1018/2022 de fecha 12 de julio de 2022, por la cual se designa a los funcionarios que conformarán el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado a Licitación en las distintas modalidades conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas": Lic. Hugo Enrique Zarza Morel, Abg. Nidia Pintos Benítez y Abg. Jorge Daniel Florentín.

b) Que, en fecha 28 días del mes de julio del 2022 siendo las 08:15 horas se realizó el Acto de Apertura de las Ofertas, se recibió las siguientes ofertas de las empresas: Tecnología en Electrónica e Informática S.A. TEISA y Rieder & Cia. S.A.C.I., las cuales fueron recibidas dentro del plazo correspondiente.

c) Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 Artículo 34 inciso c "(...)para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación" sic.

Abg. Miguel Angel Godoy Servín
Defensor del Pueblo

REPUBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN DP – DGAF N° 1.191 /2022

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/202 ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VPN FIBRA ÓPTICA – ID N° 416079 A LA EMPRESA RIEDER & CIA. S.A.C.I."

Asunción, 16 de agosto de 2022.-

d) Que, Que, la Resolución DNCP N° 5695/19 en el Artículo 30° "Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un minino de tres oferentes en el acto público de aperturas de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.

e) Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda la adjudicación del presente llamado a la empresa Rieder & Cia. S.A.C.I. por cumplir con todos los requisitos sustanciales, formales y técnicos establecidos en la Carta de Invitación, por lo que su oferta se ajusta a los requerimientos exigidos; el Informe de Evaluación en su parte pertinente menciona: *"**MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, "La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; y 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato (...)", tales condiciones reúne la firma **RIEDER & CIA. S.A.C.I.:** En base a las consideraciones expuestas en el presente Informe de Evaluación, de conformidad al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Art. 65° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Comité de Evaluación considera pertinente recomendar la adjudicación del llamado a Contratación Directa Nº 01/2022 "Adquisición de Servicio de VPN Vía Fibra Óptica" ID N° 416.079, a la firma **RIEDER & CIA. S.A.C.I.** por un monto de Gs. 9.792.000 (Guaraníes Nueve Millones Setecientos Noventa y dos Mil), por considerar que la misma reúne las condiciones legales, cumple las especificaciones técnicas requeridas por la Carta de Invitación, así como las normativas legales que hacen a la materia"*

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Godoy Servín

RESOLUCIÓN DP – DGAF N° 1.191/2022

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/202 ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VPN FIBRA ÓPTICA – ID N° 416079 A LA EMPRESA RIEDER & CIA. S.A.C.I."

Asunción, 16 de agosto de 2022.-

f) Que, el artículo 28 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presenta la oferta más solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."*

g) Que, conforme a las consideraciones que anteceden la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación de Ofertas se adecua en su totalidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", al Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y demás disposiciones normativas que rigen la materia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR las recomendaciones dispuestas en el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de agosto de 2022, conforme a los términos y alcances allí expuestos.

Art. 2°.- ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa N° 01/2022 "Servicio de VPN Vía Fibra Óptica", ID N° 416.079 a la empresa **RIEDER & CIA. S.A.C.I.,** por un monto total de Guaraníes Nueve Millones Setecientos Noventa y Dos Mil (Gs. 9.792.000) IVA incluido, conforme al cuadro del precio adjudicado que se detalla a continuación:

REPUBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORIA DEL PUEBLO *

Abg. Miguel Angel Godoy Servín
Defensor del Pueblo

RESOLUCIÓN DP – DGAF N° 1.191-/2022

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/202 ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VPN FIBRA ÓPTICA – ID N° 416079 A LA EMPRESA RIEDER & CIA. S.A.C.I."

Asunción, de agosto de 2022.-

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	1	Servicio de Instalación de VPN	Mes	Evento	24	408.000	9.792.000

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Abg. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVIN
Defensor del Pueblo